



Trujillo, 19 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortalecimiento Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago De Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz, Región La Libertad”** con **Código Único de Inversión N° 2300713 Ítem I: Taulish**; Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRLL-GGR-GA, Resolución Gerencial Regional N° 000253-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000012-2023-GRLL-GGR-GA, Resolución Gerencial Regional N° 000305-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000347-2023-GRLL-GGR-GRCO, Informe N° 000088-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Carta N° 031-2023-CONSORCIO PEGASO/RC, Carta N° 079-2023-CS/MARS-ITEM-I, Informe N° 000012-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM, Informe N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, Oficio N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 001-2024-CONSORCIO PEGASO/RC, Informe N° 0004 -2024-GRI/SGL-HACA, Oficio N° 000024-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;





Que, con fecha 25 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD", con CUI N° 2300713, celebrado con el CONSORCIO PEGASO. El monto contractual asciende a S/ 2'056,755.50 (Dos millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendario;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD", con CUI N° 2300713, la comisión encargada luego de realizar la inspección ocular, dejaron constancia que no existe impedimento alguno para dar inicio de la obra. Así mismo, el ingeniero residente de obra, menciona que a la fecha no hay respuesta por parte del Ministerio de Cultura sobre el Plan de Monitoreo Arqueológico PMA, por lo tanto, el inicio de obra, debe efectuarse a partir de la emisión de dicha Resolución aprobando el PMA, el mismo que se tomara como el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al Art. N° 176 RLCE propios de inicio de obra;

Que, la empresa CONSORCIO PEGASO, inicio la ejecución de la obra con fecha 03 de diciembre de 2022, siendo residente de obra el Ing. José Alberto Ferrer Saldaña (CIP 79483);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000004-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 05 de junio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD," con CUI N° 2300713, por la suma de S/ 21.855.92 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles). Así mismo se aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 21,895.62 (Veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 62/100 soles);

Que, con fecha 09 de junio de 2023, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO, con el objeto de materializar la suspensión de plazo que regirá desde el 31 de mayo de 2023 hasta el día siguiente de la notificación formal por parte de la entidad respecto a la solicitud de adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y del adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000253-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 05 de julio de 2023, se aprobó el calendario de avance de obra y programación CPM actualizados a la fecha de reinicio del plazo contractual de





la obra: Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz- Región La Libertad” Item I: Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish,” con CUI N° 2300713, teniendo como nueva fecha de término la ejecución de la obra el día 18 de junio de 2023, en mérito a lo señalado por el coordinador de obra y Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000012-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz- Región La Libertad” Item I: Servicio de Educación Inicial Escolarizada Taulish, con CUI N° 2300713, por la suma de S/ 12,780.00 (Doce mil setecientos ochenta con 00/100 Soles). Así mismo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 12,863.80 (Doce mil ochocientos sesenta y tres con 80/100 soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000305-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días calendario, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGUYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2300713, solicitada por el CONSORCIO PEGASO, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias);

Que, según lo detallado en el Asiento N° 346 del Cuaderno de Obra, la ejecución de los trabajos concluyó con fecha 27 de julio de 2023;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000347-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 06 días calendario, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGUYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2300713, solicitada por el CONSORCIO PEGASO, al cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias);

Que, con fecha 21 de agosto de 2023, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO PEGASO, realizaron el recorrido de la infraestructura y la revisión de los equipos informáticos, determinando que los trabajos ejecutados presentan observaciones. Al término de la diligencia con fecha 22





de agosto de 2023 se culmina con la verificación, dándose como No Recepcionada la obra, suscribiéndose la presente Acta de Observaciones;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, los miembros del Comité de Recepción de la indicada obra, la empresa Consorcio Pegaso y la empresa supervisora Consorcio Mars, verificaron que se ha concluido con la ejecución de todas las partidas del expediente técnico al 100%, suscribiéndose en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra;

Que, con Informe N° 000088-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC de fecha 10 de noviembre de 2023, la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó la liquidación financiera del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO de ejecución de obra ejecutada por el contratista CONSORCIO PEGASO, que incluye pagos efectuados a operador tributario Ingenieros Contratistas F&G SAC, registrados en el SIAF-SP, conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad, detallándose que el monto total pagado al contratista asciende al monto S/ 2'056,632.00;

Que, con Carta N° 031-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de fecha 12 de noviembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO PEGASO Sr. Pedro Alberto Gambini Cerna, alcanzo al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, el Expediente de liquidación de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, detallando en sus cálculos que tiene un saldo a su favor de S/ 123,380.21, por reajustes de precios, y saldo por devolución de retención MYPE(10%) del contrato principal por la suma S/ 205,675.55 Inc. IGV, adicionalmente por concepto de fondo garantía adicional de obra la suma S/ 3,463.59 Inc. IGV.;

Que, con Carta N° 079-2023-CS/MARS-ITEM-I de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sr. Miguel Ruiz Segura, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, hace llegar el informe de revisión de liquidación de ejecución de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ- REGION LA LIBERTAD”** ITEM i: **SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH”**;

Que, con Memorándum N° 000188-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 07 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones dispuso al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá revisar la liquidación del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO de la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2300713;





Que, con Informe N° 000012-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Ing. María Luisa Leiva Medina, Coordinadora de Obra remitió la documentación solicitada del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2300713;

Que, con Proveído N° 001575-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 13 de diciembre de 2023, se adjunta el Informe N° 000012-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM de fecha 12 de diciembre de 2023, la Ing. María Luisa Leiva Medina, Coordinadora de Obra remitió la documentación solicitada del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2300713;

Que, con Proveído N° 001631-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 22 de diciembre de 2023, se adjunta el Informe N° 000013-2023-GRLL-GR-GRI-SGOS-MLM remitido por la ingeniera coordinadora María Luisa Leyva Medina informando que el costo de los insumos del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO corresponde al mes de abril del 2023;

Que, con Informe N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 04 de enero de 2024, el Ing. Hans Castillo, evaluador de liquidaciones recomendando comunicar a la empresa CONSORCIO PEGASO a través de su Representante Común Sr. Pedro Alberto Gambini Cerna, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones revisó la liquidación del Contrato N° 0075-2022-GRLL-GRCO de la ejecución de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, determinando un saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar por la suma de Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y nueve con 51/100 Soles (S/ 120,659.51) inc. IGV.; adicionalmente se devolverá a la empresa contratista el fondo de garantía retenido por la suma Doscientos nueve mil ciento treinta y nueve con 14/100 Soles (S/ 209,139.14);

Que, con Proveído N° 000011-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 05 de enero de 2024, se adjunta el Oficio N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRI remitido por la ingeniera coordinadora María Luisa Leyva Medina informando que el costo de los insumos del Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO corresponde al mes de abril del 2023;





Que, con Oficio N° 000016-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió al Representante Común del CONSORCIO PEGASO Sr. Pedro Alberto Gambini Cerna, la revisión de la liquidación del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO de ejecución de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**;

Que, con Carta N° 001-2024-CONSORCIO PEGASO/RC de fecha 08 de enero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO PEGASO Sr. Pedro Alberto Gambini Cerna, se pronuncia respecto de la liquidación del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO de la indicada obra, indicando que otorga conformidad al cálculo detallado por la Entidad contratante, mediante los cuales se determina que el saldo de liquidación a favor que deberá facturar el contratista asciende al monto de S/120,659.21 inc. IGV, así mismo se deberá devolver al contratista el fondo de garantía retenido por la suma de S/ 209,139.14;

Que, con Informe N° 0004 -2024-GRI/SGL-HACA de fecha 16 de enero de 2024, se recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 0075-2022-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”**, por el monto **Dos millones ciento veintiséis mil veinte con 19/100 Soles (S/ 2'126,020.19)** incluido IGV., con saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar por la suma de **Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y nueve con 51/100 Soles (S/ 120,659.51)** inc. IGV.; adicionalmente se devolverá a la empresa contratista el fondo de garantía retenido por la suma **Doscientos nueve mil ciento treinta y nueve con 14/100 Soles (S/ 209,139.14)**. Según el detalle siguiente:





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Ppto Contractual autorizado - Deducivo	1,650,416.75	1,650,416.74	0.01
Ppto Adicional 01	18,521.97	18,521.97	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	<u>1,668,938.72</u>	<u>1,668,938.71</u>	<u>0.01</u>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	102,401.99	0.00	102,401.99
Reintegro Adicional N°01	-148.18	0.00	-148.18
TOTAL REAJUSTES	<u>102,253.81</u>	<u>0.00</u>	<u>102,253.81</u>
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	
Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
Adelanto de Materiales		0.00	
<u>Amortización Adelanto Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo		0.00	0.00
<u>Adelanto para Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(E) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	<u>1,771,192.53</u>	<u>1,668,938.71</u>	<u>102,253.82</u>
(F) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	<u>318,814.66</u>	<u>300,408.97</u>	<u>18,405.69</u>
(G) a) INFRAESTRUCTURA	S/. 2,090,007.19	S/. 1,969,347.68	S/. 120,659.51
(H) b) PLAN COVID-19 (Presup. Contractual)	S/. 16,105.62	S/. 16,105.62	0.00
c) MOBILIARIO (Presup. Contractual)	S/. 27,271.00	S/. 27,271.00	0.00
d) EQUIPAMIENTO (Presup. Contractual)	S/. 22,385.70	S/. 22,385.70	0.00
(Presup. Adicional N°02)	S/. 12,780.00	S/. 12,780.00	
e) MATERIAL DIDACTICO (Presup. Contractual)	S/. 8,742.00	S/. 8,742.00	0.00
TOTAL (Inc. IGV.)	S/. 2,126,020.19	S/. 2,056,632.00	S/. 120,659.51
(I) PENALIDADES			
- Penalidades	<u>Multa autorizada</u> S/. - S/. -	<u>Multa descontada</u> S/. - S/. -	<u>Saldo descontar</u> S/. - S/. -
			S/. -
(J) FONDO DE GARANTIA			
- Garantía retenida Presup. Contractual	<u>Retenido</u> S/. 205,675.55	<u>Devuelto</u> S/. -	<u>Saldo a devolver</u> S/. 205,675.55
- Garantía retenida Adicional N° 01	S/. 2,185.59	S/. -	S/. 2,185.59
- Garantía retenida Adicional N° 02	S/. 1,278.00	S/. -	S/. 1,278.00
			S/. 209,139.14
(K) SALDO FINAL DE LIQUIDACION			
Saldo a cancelar en Efectivo			<u>Saldo Final</u> 120,659.51
Saldo de penalidad			0.00
Fondo de garantía			209,139.14
TOTAL NETO A RECIBIR			S/. 329,798.65





Resumen:

Saldo liquidación a facturar	S/ 120,659.51
Fondo de garantía a devolver	S/ 209,139.14

Que, mediante Oficio N° 000024-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación de Contrato **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD”** - Item I: Taulish con CUI 2300713 y comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por





ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **"Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortalecimiento Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago De Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz, Región La Libertad"** con Código Único de Inversión N° 2300713 Ítem I: Taulish, por el monto de **S/ 2'126,020.19 (Dos millones ciento veintiséis mil veinte con 19/100 soles)** incluido IG.V.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor de **CONSORCIO PEGASO**, por la suma de **S/ 120,659.51 (Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y nueve con 51/100 soles)** inc. IG.V.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución del fondo de garantía al **CONSORCIO LIBERTAD** por la suma de **S/209,139.14 (Doscientos nueve mil**





ciento treinta y nueve con 14/100 soles) inc. IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO PEGASO**, el monto de **S/ 120,659.51 (Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y nueve con 51/100 soles)** incluye IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - _DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO PEGASO** el fondo de garantía por la suma de **S/209,139.14 (Doscientos nueve mil ciento treinta y nueve con 14/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SETIMO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO PEGASO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

